

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL IES SEVILLA LA NUEVA.

Septiembre de 2017.

Se convoca concurso público para adjudicar el servicio de explotación de la cafetería del IES SEVILLA LA NUEVA de Sevilla la Nueva , sita en la c/ Ruiseñor 5. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el 19 de septiembre y terminará el 2 de octubre de 2017 y la adjudicación será decidida por el Consejo Escolar del centro en función de las ofertas presentadas, que deberán tomar como base las siguientes condiciones mínimas técnicas y particulares:

1. El servicio de cafetería se ajustará al siguiente calendario y horario, que deberá ser expuesto en lugar visible para los clientes:
 - a. Se prestará del 1 de septiembre al 30 de junio de cada curso escolar.
 - b. El horario de apertura será el comprendido entre las 8,30 y las 14,20 horas, pudiendo prorrogarse el cierre del mismo, por iniciativa del adjudicatario.
2. El contrato tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, y podrá ser prorrogado tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años, siempre que llegado el vencimiento anual ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.
3. El adjudicatario deberá pagar al instituto un canon anual de 320 euros. Los aspirantes a la adjudicación del servicio harán en el sobre cerrado la propuesta que consideren oportuna.
4. Como contrapartida al canon, los recibos de agua, gas y electricidad correrán a cargo del centro.
5. Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, según indica la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos alimentarios.
6. La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesorado, personal no docente y alumnado del centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.
7. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará, en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

8. A estos efectos las ofertas contendrán como mínimo los precios de los siguientes productos: infusiones, cafés, bebidas, bollería y bocadillos.

9. Los productos que se incluyan en la lista de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ajustarse a la calidad media del mercado, así como ser suficientes en cuanto a la cantidad.

10. La lista de precios deberá estar expuesta con claridad a la vista del público en las instalaciones de la propia cafetería.

11. La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá ser realizada después de que se haya cerrado al público, y dentro del horario que la Dirección del centro señale al efecto.

12. Con respecto al personal que para la prestación del servicio objeto del contrato emplee el adjudicatario, éste se obliga, en su condición de patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implica responsabilidad alguna para la Administración.

13. El adjudicatario se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.

14. Corresponde al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

15. El adjudicatario se compromete a equipar la cafetería como mínimo con los siguientes elementos, cuya aportación será imprescindible para la obtención de la concesión. La relación que se sigue se considera imprescindible y es la actualmente operativa en la cafetería:

- a. Cafetera semiautomática dos grupos o equivalente.
- b. Mesa cafetera MC-100 o equivalente.
- c. Molinillo de café.
- d. Plancha eléctrica tipo pe-80*43 c/ hornillo o equivalente.
- e. Dos estanterías en cristal sobre mostrador.
- f. Mesa plancha de acero inoxidable 900*500*800 o equivalente.
- g. Fregadero.
- h. Vitrina neutra 120*27*15 o equivalente.
- i. Lavavajillas.
- j. Cámaras frigoríficas.

16. El adjudicatario deberá prestar el servicio de cafetería con un mínimo de una persona durante las horas normales de clase y de dos personas en el tiempo de los recreos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referido al propio personal a su cargo.
17. El adjudicatario será responsable del uso inadecuado de las llaves que se entreguen para el acceso a la cafetería.
18. En el supuesto de no prorrogarse el servicio tras los dos años de contrato, el adjudicatario debe retirar los enseres de su propiedad (o acordar el traspaso al nuevo adjudicatario) en un plazo máximo de 15 días.
19. Correrá a cargo del adjudicatario el mantenimiento y eventual reparación tanto de los elementos por él aportados como de los que, instalados en el centro, tengan como exclusiva finalidad el funcionamiento específico de la cafetería.
20. Cualquier mejora de estas condiciones por parte de los candidatos a la adjudicación, así como la competitividad en la lista de precios y calidades que deberá ser propuesta, será valorada por el Consejo Escolar a la hora de adjudicar la concesión.